DEV

TIENE PRESENTE NUEVAS DENUNCIAS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL D-215-2025

Santiago, 04 DE AGOSTO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.083, de 10 de abril de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta N° 1371, de 18 de mayo de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que indica y deja sin efecto la Resolución Exenta que se señala; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-215-2025**, de fecha 25 de agosto de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 27 de agosto de 2025.

2. Al momento de la dictación de la presente resolución, el titular no ha evacuado escrito de descargos, o alguna carta conductora a esta Superintendencia, al respecto.

3. Que, desde la formulación de cargos a la fecha se presentaron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la que se singulariza a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0JDB4R-396

Tabla N°1: Nuevas denuncias

N°	ID denuncia	Fecha de recepción
1	22-XVI-2026	11-01-2026
2	51-XVI-2026	18-01-2026

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

4. Las mencionadas denuncias versan sobre los mismos hechos que dieron lugar al presente procedimiento, por lo cual se procederá a su incorporación dentro del presente procedimiento, habiéndose ya concedido la calidad de interesado al denunciante, razón por la cual no corresponderá entregar nuevamente dicha calidad.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la tabla N° 1 contenidas en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR A RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS EIRL, al correo electrónico indicado para tal efecto.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jaime Alberto Jeldres García
Profesional División de Sanción y Cumplimiento
Fecha: 04-08-2026 10:35 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, a la casilla electrónica indicada para tal efecto.
- ID 251-XVI-2025, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 246-XVI-2025, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 242-XVI-2025, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 131-XVI-2024, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 229-XVI-2023, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 443-XVI-2022, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 22-XVI-2026, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.
- ID 51-XVI-2026, a la casilla electrónica indicada en su denuncia para tal efecto.

C.C:

- Oficina Regional de Ñuble SMA.

Rol D-215-2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0JDB4R-396